



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 039-2018-PD-OSITRAN

Lima, 18 de octubre de 2018

VISTOS:

La Nota N° 139-2018-GG-OSITRAN emitida por el Coordinador de Seguridad y Defensa Nacional de la Gerencia General, la Nota N° 271-18-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Nota N° 145-2018-GG-OSITRAN emitida por la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) así como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) son organismos públicos ejecutores adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD, siendo que la nueva legislación busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticos, instituciones públicas y privadas del país, teniendo el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, los dispositivos en mención señalan que corresponde a las entidades adoptar las decisiones de orden institucional orientadas a la constitución del Grupo de Trabajo integrado por funcionarios directivos superiores y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel de Gobierno;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29664 establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 de su artículo 5 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar, en sus procesos de planeamiento, los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley en mención, entre los objetivos del SINAGERD, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 9 de la citada Ley, señala que el SINAGERD está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el CENEPRED, el INDECI, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;



Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664 establece que las entidades constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 29664 señala que las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la Ley N° 29664 dispone que las entidades públicas generan normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales;

Que, el numeral 16.6 del artículo 16 de la Ley 29664 señala que las entidades públicas que generen información técnica y científica sobre peligros y amenazas, vulnerabilidad y riesgo están obligadas a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como que la información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas;

Que, por su parte, el Acuerdo Nacional ha incorporado como cuarto objetivo a ser un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de gestión del riesgo de desastres incorporado en la 32 Política de Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han emitido los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", que son de aplicación para todas las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en consecuencia, resulta necesario que en cumplimiento a los dispositivos antes indicados, se proceda a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, según lo prevén los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, así como también, en las funciones establecidas en el artículo 18 de la misma norma;

Que, con Nota N° 139-2018-GG-OSITRAN, el Coordinador en Seguridad y Defensa Nacional remitió a la Gerencia General la propuesta de conformación y funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de la entidad;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, con Nota N° 271-18-GAJ-OSITRAN, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en el OSITRAN, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29664, su Reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD;

Que con Nota N° 145-2018-GG-OSITRAN, el Gerente General expresó que el proyecto de resolución de Presidencia Ejecutiva cuenta con su conformidad y lo remitió firmado para la suscripción correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en la Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, y a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del OSITRAN, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento, estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Presidente Ejecutivo, quien la preside.
- Gerente General,
- Gerente de Supervisión y Fiscalización,
- Gerente de Regulación y Estudios Económicos,
- Gerente de Atención al Usuario,
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto,
- Gerente de Administración,
- Coordinador de Seguridad y Defensa Nacional, quien actuará como Secretario Técnico

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo 3.- La Gerencia General, a través del Coordinador de Seguridad y Defensa Nacional, establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del OSITRAN.

Artículo 4.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 382, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.



Reg. Sal. PD N°39261-18


VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

